

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8673 *AUXILIAR CONSERVERA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CONGELADORES DEL ATLÁNTICO SUR,
SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

Anuncio de fusión.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "Ley"), se hace público que el 30 de junio de 2014 la Junta general de accionistas de Auxiliar Conservera, Sociedad Anónima ("AUCOSA") acordó la fusión por absorción de Congeladores del Atlántico Sur, Sociedad Anónima Unipersonal, por Auxiliar Conservera, Sociedad Anónima, lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de la absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión, depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra.

La fusión aprobada se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, al tratarse de la absorción de una sociedad íntegramente participada. En consecuencia no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2.^a, 6.^a, 9.^a y 10.^a del artículo 31 de la citada Ley 3/2009, (ii) los informes de Administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión, (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y (iv) la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida.

Sirven como Balances de Fusión de la sociedad Absorbente y Absorbida los cerrados a 31 de diciembre de 2013, y las operaciones de la absorbida se consideraran realizadas a efectos contables por la absorbente a partir del 1 de enero de 2013.

Asiste a los accionistas y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y a los acreedores de cada una de dichas sociedades el derecho a oponerse a la fusión, todo ello en los términos de los artículos 43.1 y 44 de la Ley.

Chapela, 30 de junio de 2014.- Don Ignacio Rodríguez-Grandjean López-Valcárcel, Secretario del Consejo de Administración.

ID: A140036802-1